

suspendido del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas durante ese lapso de tiempo, de conformidad con lo resuelto en la resolución emitida por este Despacho número Res-0937-2020 de las quince horas tres minutos del once de mayo de dos mil veinte. Adeudo que deberá ser depositado en las cuentas números 001-242476-2 del Banco de Costa Rica o 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional de Costa Rica, que corresponden al Ministerio de Hacienda. Realizado el pago respectivo, deberá el señor Washington Madde remitir a este Despacho documento idóneo que demuestre la acreditación de dicho monto a favor del Estado.

De no cumplir el señor Washington Madde en tiempo con el pago en el plazo otorgado en la presente resolución, este Despacho procederá a remitir el expediente a la Oficina de Cobro Judicial de la Dirección General de Hacienda, para lo que corresponda con fundamento en los artículos 189 y 192 de la Ley número 4755, denominada Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Notificar al señor Garry Ángelo Washington Madde.

Elían Villegas Valverde, Ministro de Hacienda.—O.C. N° 4600035421.—Solicitud N° 211859.—( IN2020473200 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución RES-DGA-368-2020.—Dirección General de Aduanas.—San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintitrés de julio del dos mil veinte.

Conoce esta Dirección General de la solicitud VM-OF-065-19, de fecha 24 de octubre del 2019, presentada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para asociar diversos incisos arancelarios a las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387.

#### Considerando

1°—Que el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 02 de mayo de 1978, establece que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.

2°—Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, sus reformas y modificaciones vigentes, dispone que “La Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas; la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo; el ejercicio de las atribuciones aduaneras y la decisión de las impugnaciones interpuestas ante ella por los administrados”.

3°—Que el artículo 7, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H de 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes, dispone que entre las funciones de la Dirección General de Aduanas se encuentra la de “Coordinar acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras”.

4°—Que con oficio VM-OF-012-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el señor Carlos Mora Gómez, Viceministro del MEIC, solicita la asociación de Notas Técnicas 0369, 0370 y 387, para el Reglamento denominado RTCR 475: 2015 Reglamento Técnico para Productos eléctricos. Conductores y extensiones eléctricas.

5°—Que el Estado debe de tomar las medidas tendientes a garantizarle a la población el acceso a productos industriales, que cumplan con las características técnicas reconocidas internacionalmente, por esta razón se hace necesario la aplicación de las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387 a efectos de controlar por medio de declaraciones de conformidad y garantizar a la población que los productos que se comercialicen en el mercado cumplen con los requisitos definidos en este caso el Reglamento denominado RTCR 475: 2015 Reglamento Técnico para Productos eléctricos. Conductores y extensiones eléctricas.

6°—Es por lo anterior que el MEIC estableció la Nota Técnica 0369, que es un permiso para importación de productos sujetos a evaluación de la conformidad, según reglamento técnico específico, por plazo. La Nota Técnica 0370, que es un permiso para la importación de productos sujetos a evaluación de la conformidad, según reglamento técnico específico, por cantidad. La Nota Técnica 0387, que es un permiso para la importación de productos sujetos a evaluación de la conformidad, por peso. Las anteriores Notas Técnicas garantizan la calidad de los productos para este caso de conductores eléctricos, ya que es una función del Estado es velar por la seguridad del consumidor.

7°—Que mediante Decreto Ejecutivo 39377-MEIC, publicado en el Diario oficial La Gaceta 16, en Alcance N° 6, del 25 de enero de 2016, se publica denominado como RTCR 475: 2015 Reglamento Técnico para Productos eléctricos. Conductores y extensiones eléctricas.

8°—Que los incisos arancelarios a los que se les debe asociar las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	INCISO ARANCELARIO	NOTAS TÉCNICAS ASIGNADAS
Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad, de cobre electrolítico.	7413.00.10.00.00	0369, 0370, 0387
Otros	7413.00.90.00.00	0369, 0370, 0387
Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad, desnudos.	7614.10.00.00.10	0369, 0370, 0387
Otros	7614.10.00.00.90	0369, 0370, 0387
Los demás cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad, desnudos	7614.90.00.00.10	0369, 0370, 0387
Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	8544.42.21.00.00	0369, 0370, 0387
Hilos, trenzas y cables, de cobre (con o sin aleación de silicio, magnesio o manganeso), excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto, con diámetro superior a 0,5 mm, para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 600 V, excepto los utilizados para comunicaciones sin terminales.	8544.49.21.00.10	0369, 0370, 0387
Los demás.	8544.49.21.00.90	0369, 0370, 0387
Conductores eléctricos aislados, para una tensión superior a 1000 V con diámetro superior a 0,5 mm.	8544.60.00.00.10	0369, 0370, 0387
Los demás	8544.60.00.00.90	0369, 0370, 0387

9°—Que mediante oficio DGT-DTA-233-2020, de fecha 14 de julio de 2020, el Departamento de Técnica Aduanera remite al MEIC, las modificaciones a realizar en el Sistema Informático para el Control Aduanero (TICA), en lo relacionado con la asociación de incisos arancelarios a las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387 para su aval.

10.—Que mediante oficio VM-OF-032-20, de fecha 21 de julio de 2020, el señor Carlos Mora Gómez, Viceministro del MEIC, da respuesta a oficio DGA-DGT-DTA-233-2020, avalando las modificaciones a realizar en el Sistema Informático TICA. **Por tanto,**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones otorgadas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en la Ley General de Aduanas número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes y en el Reglamento y de acuerdo a oficio VM-OF-012-2020, resuelve:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS:

1°—Asociar a incisos arancelarios las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	INCISO ARANCELARIO	NOTAS TÉCNICAS ASIGNADAS
Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad, de cobre electrolítico.	7413.00.10.00.00	0369, 0370, 0387
Otros	7413.00.90.00.00	0369, 0370, 0387
Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad, desnudos.	7614.10.00.00.10	0369, 0370, 0387
Otros	7614.10.00.00.90	0369, 0370, 0387
Los demás cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad, desnudos	7614.90.00.00.10	0369, 0370, 0387
Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	8544.42.21.00.00	0369, 0370, 0387
Hilos, trenzas y cables, de cobre (con o sin aleación de silicio, magnesio o manganeso), excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto, con diámetro superior a 0,5 mm, para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 600 V, excepto los utilizados para comunicaciones sin terminales.	8544.49.21.00.10	0369, 0370, 0387
Los demás.	8544.49.21.00.90	0369, 0370, 0387
Conductores eléctricos aislados, para una tensión superior a 1000 V con diámetro superior a 0,5 mm.	8544.60.00.00.10	0369, 0370, 0387
Los demás	8544.60.00.00.90	0369, 0370, 0387

2°—Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

3°—La presente resolución rige un mes después de su publicación, por lo que los cambios en el Sistema Informático TICA, regirán a partir de esa fecha.—Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—1 vez.—O. C. N° 4600037847.—Solicitud N° 211839.—( IN2020473244 ).

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

#### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

##### EDICTOS

127-2020.—El doctor Juan Carlos Montero Coto, número de documento de identidad 3 0395 0495, vecino de Cartago en calidad de regente de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S.A., con domicilio en Cartago, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 36605-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Duotak FF, fabricado por Farmex S.A. para Agrovvet Market S.A. de Perú, con los siguientes principios activos: fluazuron 2.5 g/100 ml, fipronil 1 g/100 ml y las siguientes indicaciones: desparasitante externo de uso en bovinos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 13 horas del día 24 de julio del 2020.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—( IN2020473414 ).

N° 131-2020.—El doctor Javier Molina Ulloa, número de documento de identidad 1-0543-0142, vecino de San José, en calidad de regente de la compañía Molimor JS S.R.L., con domicilio en San José, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 36605-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Gastrozol 5, fabricado por Laboratorios Kirón México S. A. de C.V. de México, con los siguientes principios activos: omeprazol 5 mg/tableta y las siguientes indicaciones: antiácido oral para caninos y felinos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación

de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8 horas del 30 de julio del 2020.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—( IN2020473432 ).

N° 129-2020.—El doctor Javier Molina Ulloa, número de documento de identidad 1-0543-0142, vecino de San José en calidad de regente de la compañía Molimor JS S.R.L., con domicilio en San José, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 36605-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Toltrafin, fabricado por Laboratorios Kirón México S.A. de C.V. de México, con los siguientes principios activos: toltrazuril 200 mg/tableta y las siguientes indicaciones: desparasitante contra protozoarios en caninos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 08 horas del día 30 de julio del 2020.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—( IN2020473499 ).

N° 132-2020.—El doctor Javier Molina Ulloa, número de documento de identidad 1-0543-0142, vecino de San José en calidad de regente de la compañía Molimor JS S.R.L., con domicilio en San José, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 36605-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: KiroPred 5, fabricado por Laboratorios Kirón México S. A. de C.V. de México, con los siguientes principios activos: prednisolona 6 mg/tableta y las siguientes indicaciones: antiinflamatorio corticosteroide para caninos y felinos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 08 horas del día 30 de julio del 2020.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—( IN2020473502 ).

130-2020.—El doctor Javier Molina Ulloa, número de documento de identidad 1-0543-0142, vecino de San José en calidad de regente de la compañía Molimor JS S.R.L., con domicilio en San José, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 36605-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Toltrafin Suspensión, fabricado por Laboratorios Kirón México S. A. de C.V. de México, con los siguientes principios activos: toltrazuril 50 mg/ml y las siguientes indicaciones: desparasitante contra protozoarios en caninos y felinos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 08 horas del día 30 de julio del 2020.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—( IN2020473517 ).

N° 121-2020.—El doctor Heiner Hernández Ávila, número de documento de identidad 1-0820-0051, vecino de Alajuela en calidad de regente de la compañía Distrivet S. A., con domicilio en Alajuela, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 36605-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Doxim Pet, fabricado por Farbiopharma S. A. de Ecuador, con los siguientes principios activos: Doxiciclina hclato 100 mg/tableta y las siguientes indicaciones: antibiótico para tratar infecciones bacterianas susceptibles a doxiciclina en caninos y felinos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 14 de julio del 2020.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—( IN2020473551 ).